

**PREVIO A RESOLVER, VENGA EN FORMA EL PROGRAMA
DE CUMPLIMIENTO Y RESUELVE LO QUE INDICA**

RES. EX. N° 2/ ROL D-152-2024

Santiago, 22 de agosto de 2024

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011 MMA”); en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, y sus modificaciones posteriores; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; la Resolución Exenta N° 1270, de 3 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Guía para la Presentación de un Programa de Cumplimiento, Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos; en la Res. Ex. N°349, de 22 de febrero de 2023, que Fija las reglas de funcionamiento de Oficina de partes y Oficina de transparencia y participación ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de la **RES. EX. N° 1/ ROL D-152-2024**, de fecha 19 de julio de 2024, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la LOSMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-152-2024, mediante la formulación de cargos en contra de Corporación Educacional Academia Tarapacá (en adelante, “la titular”), titular del establecimiento “Colegio Academia Tarapacá”. Adjunto a la referida formulación se acompañó una copia de la Guía para Presentación de un Programa de Cumplimiento para Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos (en adelante, “Guía PdC Ruidos”). El titular fue notificado de la resolución mediante carta certificada, la cual fue recepcionada en la Oficina de Correos de la comuna de Iquique con fecha 25 de julio 2024, conforme al número de seguimiento 1179249517569, lo que consta en el expediente administrativo.

2. Que, encontrándose dentro de plazo, con fecha 16 de agosto de 2024, Germán Jorge Rojas Crocco actuando en representación de Corporación Educacional Academia Tarapacá, presentó un programa de cumplimiento (en adelante “PDC”). Adicionalmente, solicitó ser notificado por correo electrónico a las casillas que indicó. Junto con ello,



evacuó el requerimiento de información realizado por la SMA en la formulación de cargos y acompañó una serie de documentos entre los cuales se encuentra copia de la Escritura Pública de fecha 14 de marzo de 2023, suscrita ante el Notario Público Interino de la comuna de Iquique, Rubén Escobar García, repertorio N° 594-2023, **a través de la cual acreditó poder de representación para actuar en autos.**

3. Que, de la revisión preliminar del programa de cumplimiento presentado, se advierte que el titular no presentó dicho programa en el formato simplificado contenido en la Guía de PDC Ruidos, el cual fue acompañado por esta Superintendencia al momento de notificar la formulación de cargos. Atendido a lo anterior, se hace necesario reiterar al titular que la presentación del programa de cumplimiento debe ceñirse a lo contenido en dicha Guía.

RESUELVO:

I. PREVIO A PROVEER EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO, VENGA EN FORMA, de acuerdo con el formato contenido en la “Guía para la presentación de un programa de cumplimiento por infracciones a la norma de emisión de ruidos”, elaborado por esta Superintendencia en 2019, dentro de **tercer (3) día hábil** desde la notificación de la presente resolución.

El formato editable puede ser descargado desde:
<https://portal.sma.gob.cl/index.php/portal-regulados/instructivos-y-guias/programa-de-cumplimiento/>

II. TENER POR INCORPORADOS al presente procedimiento sancionatorio, los documentos y antecedentes a los cuales se hace alusión en el considerando N° 2.

III. TENER PRESENTE PODER PARA REPRESENTAR A CORPORACIÓN EDUCACIONAL ACADEMIA TARAPACÁ DE GERMÁN JORGE ROJAS CROCCO, conforme a los instrumentos incorporados a través del resuelvo anterior.

IV. OTORGAR EL CARÁCTER DE INTERESADOS en el presente procedimiento, de acuerdo con el artículo 21 de la LOSMA, a los denunciados Elizabeth Ivonne Corona Araya, Jorge Humberto Valdés Valdés y Fresia Collao Valladares.

V. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 19.880 y a lo solicitado en el PDC, al representante legal de Corporación Educacional Academia Tarapacá.

Asimismo, notificar por correo electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de Ley 19.880 y a lo solicitado en las respectivas denuncias, a los interesados del presente procedimiento.





Andrés Carvajal Montero
Fiscal Instructor - División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Correo Electrónico:

- Germán Jorge Rojas Crocco, en representación de Corporación Educacional Academia Tarapacá, a las casillas de correo electrónico: [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED].
- Elizabeth Ivonne Corona Araya, a la casilla de correo electrónico: [REDACTED].
- Jorge Humberto Valdés Valdés, a la casilla de correo electrónico: [REDACTED].
- Fresia Collao Valladares, a la casilla de correo electrónico: [REDACTED].

C.C.:

- Oficina Regional de Tarapacá, SMA.

Rol D-152-2024

